



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica 17 SEP. 2021

**Visto:** El Memorando N° 2249-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1911269, de la Dirección Regional de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla, y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/218/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", estable en su Capítulo V, numeral 5.3. *"El Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (SISMED), es el conjunto de procesos técnicos y administrativos estandarizados y articulados, conformados por la selección, programación, adquisición, almacenamiento, distribución y uso de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; así como, también la gestión de información, financiamiento, supervisión, monitoreo, evaluación y asistencia técnica del sistema de suministro de los mencionados productos en todas las dependencias y establecimientos de salud del MINSA y de los Gobiernos Regionales, no pudiendo existir sistemas de suministros paralelos"*;

Que, el numeral 5.7 del Capítulo V, de la referida Directiva Administrativa, señala: *"El MINSA, a través de la ANM, define los productos farmacéuticos vitales, de los cuales, cada DIRIS/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto especializado o quien haga sus veces, selecciona los que requiera para el ámbito de su jurisdicción y establece las medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de estos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización (...)"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes aduaneros", establece como finalidad regular el almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, a fin de garantizar que estos sean conservados y manipulados en condiciones adecuadas, según las especificaciones dadas por el fabricante y autorizadas en el Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, preservando su calidad, eficacia, seguridad y funcionalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 833-2015/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", cuya finalidad es regular la distribución y transporte de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, a fin de garantizar que éstos sean distribuidos, transportados y manipulados en condiciones adecuadas según las especificaciones establecidas por el fabricante, a efectos de preservar su calidad, eficacia y seguridad;



Que, teniendo en consideración el Informe N° 222-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, emitido por el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas, solicita la aprobación vía acto resolutivo la Guía Técnica para la Gestión del SISMED a nivel de la DIRESA, Almacén Especializado del SISMED, Instituciones Prestadoras de Servicios de Primer Nivel de Atención, documentos de gestión: 1). Guía Técnica para la Gestión del Sistema en Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud y Direcciones de Redes Integradas de Salud, 2). Guía Técnica para la Gestión del Almacén Especializado del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED en Direcciones Regional de salud y Direcciones de Redes Integradas de Salud, y 3). Guía Técnica para la Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público del Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención; por lo que mediante Memorando N° 2249-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone que se emita la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR.

Con visación de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la “GUÍA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL ALMACÉN ESPECIALIZADO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUMINISTRO PÚBLICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS - SISMED EN DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, GERENCIAS REGIONALES DE SALUD Y DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD” de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; documento que forma parte integrante de la presente Resolución. -----

**Artículo 2°.-** La Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, será la encargada del fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

**Artículo 3°.-** Notifíquese a las Redes de Salud: Huancavelica, Angaraes, Acobamba, Tayacaja, Churcampa, Castrovirreyna y Huaytará; Hospital Departamental de Huancavelica, Hospital de Acobamba y Hospital de Angaraes e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,*



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA  
Mg. Darwin J. Moscoso García  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
CEP 55619



DJMG/ALT/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.-